

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 11 de Junio de 1969

Nº 128

SUMARIO
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Sr. Mauricio Robelo h. Designado Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional 1707

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Armando García Gutiérrez Dona Lote Terreno al Estado para Instalación Tanque para Agua Potable al Bo. Los Gutiérrez N. 1708

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto del Acta y Estatutos de Sociedad "Cooperativa Oriental de Propietarios de Vehículos de Transporte Público de Pasajeros y Carga 1708

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Sr. Clifford C. Hooker y Reyes, Srta. Gilma Rosa Godoy Guillén y Sra. Rosario Román de Alvarez 1712

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dr. Pedro Navarrete Ríos Nombrado Representante Propietario de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial \$ 250.00 por Sesión Devengarán Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial 1715

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1715
Nombre Comercial 1716

SECCION JUDICIAL

Remates 1716
Títulos Supletorios 1720
Citación a Accionistas de Sonitel Centroamérica, S. A. 1721
Solicitase Autorización para Adoptar a Menor Anita 1721
Sentencias de Divorcio 1721
Declaratorias de Herederos 1721
Citación de Procesado 1722
Indice de "La Gaceta" (Continúa) 1722
Indicador de "La Gaceta" 1722

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Sr. Mauricio Robelo h., Designado Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional "Nº 232.

En la ciudad de Managua, Distrito Na-

cional, a las once de la mañana del día diez de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos en Casa Presidencial en Consejo de Ministros, los infrascritos señores Doctor Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez López, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Profesora Mary Coco Maltez de Callejas, Ministro de Educación Pública, por la Ley; Doctor Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas, por la Ley; General de Brigada G. N., Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,
C o n s i d e r a n d o :

Que por la expiración del período legal correspondiente, se encuentra vacante el cargo de Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación de las Asociaciones de Carácter Nacional Agrícolas, Ganaderas, de Comercio e Industrias, legalmente organizadas;

C o n s i d e r a n d o :

Que habiéndose recibido las listas de candidatos propuestos por las entidades interesadas, cabe proceder a la escogencia de quien habrá de ocupar el mencionado cargo:

P o r T a n t o :

de conformidad con los Artos 14, inciso b), 15 y 21 del Decreto Nº 1-L, publica-

do en "La Gaceta", Diario Oficial N° 81 del 4 de Abril de 1968, reformatorio de la Ley Orgánica de la mencionada Institución,

A c u e r d a :

Unico:—Designar al Señor Mauricio Robelo hijo, Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación de las asociaciones de carácter nacional Agrícolas, Ganaderas, de Comercio y de Industrias, para un período legal de dos años que se iniciará a partir del día de la toma de posesión del nombrado.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SO-MOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago A.; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan José Martínez L.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, por la Ley, M. Maltez Callejas; El Ministro de Obras Públicas, por la Ley, Luis Valle O.; El Ministro de Defensa, Francisco Büchting; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Francisco Urucyo M.; El Ministro del Trabajo, por la Ley, Adolfo Muñiz O.; El Secretario de la Presidencia de la República, Roberto Incer B."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Sr. Armando García Gutiérrez, Dona
Lote Terreno al Estado para
Instalación Tanque para Agua
Potable**

N° 98

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1°—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, doctor Efrén Saballos Silva, y al Vice-Fiscal General, doctor Evaristo Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la donación que hará el señor Armando García Gutiérrez, de un lote de terreno de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas de extensión ubicado en el Valle de Los Gutiérrez, Norte, jurisdicción de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte,

Sur, Este y Oeste, terrenos del señor Armando García Gutiérrez. El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un lote mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, huerta de Tomás Ortiz; Occidente, huerta de Domingo Gutiérrez, camino en medio; Norte, predio de Juana Gómez y Tomás Ortiz, antes, hoy de Sucesores de Jesús Parrales y Sur, Tomás Ortiz, antes, hoy de Tranquilina Hernández y otras, inscrito con el número 11.250, asiento 3°, folios 162 y 163 del Tomo CXXIV, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 2°—Esta donación se efectúa con el fin de que dicho terreno sea usado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación de un tanque para la distribución de agua potable al Valle de Los Gutiérrez, Norte, jurisdicción de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

Arto. 3°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta del Estado y se releva al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4°—Se autoriza al Fiscal General o el Vice-Fiscal, para que establezca las cláusulas que estime necesarias para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrar.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. —(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

**Extracto del Acta y Estatutos de Sociedad
"Cooperativa Oriental de Propietarios de
Vehículos de Transporte Público de
Pasajeros y Carga"**

"CERTIFICACION"

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, Certifica: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "COOPERATIVA ORIENTAL DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA", como sigue: 1) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: "Por es-

critura Pública Número veinte y nueve que autorizó en la ciudad de Granada, el Doctor Humberto Lovo Tapia, a las cinco de la tarde del día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecieron los señores: 1) José Adán Ruiz Ayala; 2) Silvio Marquez Leypon; 3) Alejandro Hanon Guevara; 4) Mercedes Noguera Martínez; 5) Joaquín Delgado Obando; 6) José Selva Ruiz; 7) Sebastián Ortega Acuña; 8) Elena Marquez de Delgado; 9) Pedro Fernández Ruiz; 10) Andrés Ayala Martínez; 11) Cipriano Miranda; 12) Francisco Morales Urbina; 13) Miguel García Saballos; 14) Patricio Ortega Marcenaro; 15) Catalina Herrera Urroz; 16) Viterbo Noguera Miranda; 17) David Delgado Rodríguez; 18) Oscar Selva Ruiz; 19) Manuel Echaverry Hernández; 20) Jorge Lacayo López; 21) Francisco Pérez Guevara; 22) Juan Ruiz Porras; 23) Julio Figueroa Téllez; 24) César Méndez Arévalo; 25) Filena López de Granizo; 26) Francisco Granizo Verdugo; 27) Sergio Vélez; 28) Trinidad Ayala Narváez; 29) Salvador Ramírez, todos ellos mayores de edad, negociantes y propietarios de vehículos de transportes, del domicilio de Diríá el seis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y uno y veinte y dos de los comparecientes, del domicilio de Diríomo, el veinte y veintitrés de los comparecientes, del domicilio de esta ciudad el diez, doce, trece, catorce, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de los comparecientes del domicilio de Nandaime, el resto de los comparecientes, siendo todos casados a excepción del segundo, séptimo, undécimo, tercero y décimo séptimo, de los comparecientes que son solteros y del décimo cuarto que es viudo, y doy fé yo, el Notario de que todos los comparecientes son de mi conocimiento personal. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, OBJETO Y FINES: Constitúyese una Sociedad Cooperativa de todos los propietarios y arrendatarios de vehículos a motor que se dediquen al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, entre las poblaciones de Granada, Nandaime, Diríomo y Diríá. La sociedad se denomina "COOPERATIVA ORIENTAL DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA", y para facilidad en el uso de la razón social en la correspondencia y actos en que intervenga, se designará simplemente "COSTRAP", y se regirá por los presentes Estatutos, la escritura constitutiva, los reglamentos internos y leyes de tránsito. El domicilio legal y funcional de la Sociedad es la ciudad de Granada. El tiempo de duración de la Sociedad es ilimitado, no obstante, podrá ponerse fin en cualquiera de los casos siguientes: a) Por reducción del número de cooperados a menos de 25. b) Por disolución acordada con mayoría de votos por la Asamblea General; c) Cuando leyes de la República lo ordenen. Los objetos principales

de la Sociedad son: a) Unir a toda persona propietaria o arrendataria de vehículo de transporte. b) Mantener fraternalmente al compañerismo. c) Cumplir y hacer cumplir las leyes de tránsito. d) Fomentar y colaborar en el mejoramiento económico, social y cultural de los asociados. e) Organizar, mantener y mejorar los sistemas de trabajos, los servicios de líneas y los vehículos para seguridad, desercia y garantía de pasajeros. f) Fijar de acuerdo con las autoridades de tránsito las tarifas de pasaje por persona y por cargas. g) Adquirir y construir talleres, gasolineras, almacenes de repuestos tomar en arriendo bienes inmuebles y vehículos. h) Encausar a todos los propietarios, arrendatarios y empleados de las empresas en los principios de neutralidad racial, política y religiosa. LOS FINES QUE LA COOPERATIVA PERSIGUE SON: a) La igualdad de derechos y deberes. b) La fé y confianza entre cada cooperado. c) Constituir un fondo común para servir a sus asociados. d) Establecer servicios de créditos a los asociados. e) Solicitar préstamos en dinero y garantizar su pago con fianzas. SOCIOS: Serán socios de esta Cooperativa, las personas legalmente capaces que deseen voluntariamente pertenecer a la misma. Toda solicitud de ingreso a la Cooperativa deberá hacerse por escrito y padrinado por dos socios activos, dirigida a la Cooperativa por conducto del secretario de la Junta Directiva. Todo socio deberá ser registrado en el Libro de Registro de Socios que llevará la organización. Toda persona que desee formar parte de la Cooperativa deberá adjuntar en su solicitud la cantidad que por cuota de ingresos se indicarán más adelante y manifestar encontrarse en capacidad de cumplir con las aportaciones económicas que se acuerden en los presentes Estatutos y Reglamentos Internos que se dicten. Dentro de la Cooperativa cada socio tiene derecho a un voto cualquiera que sea el número de vehículo que posea o arriende. SON DEBERES DE LOS SOCIOS: a) Asistir en persona o por medio de representante legalmente constituido en caso de enfermedad, o impedimento justificado. b) Asistir a las Asambleas con voz y voto. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, leyes de tránsito y Reglamentos que se dicte. d) Participar en persona y con las contribuciones que se acuerden, en todos los actos sociales. e) Informar a la Junta Directiva por medio del Secretario las irregularidades que observase. f) Colocar en los vehículos el símbolo distintivo que la Cooperativa acuerde. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS: a) Cumplir con voluntad y exactitud, los cargos que le encomiende la Asamblea General. b) Elegir y desempeñar los cargos que se le encomienden. c) Utilizar los servicios de la Cooperativa. d) Examinar cuando lo considere conveniente los Libros de la Cooperativa. e) Participar de los excedentes. SON OBLIGA-

CIONES DE LOS SOCIOS: a) Depositar como cuota de ingresos y no reembolsable para gastos de organización la cantidad de Cincuenta Córdoba (C\$50.00). b) Pagar con regularidad las cuotas acordadas por la Asamblea. c) Ahorrar mensualmente la cantidad de Quince Córdoba (C\$ 15.00). LA CALIDAD DE SOCIOS SE PIERDE: A) Por renuncia escrita dirigida al Presidente de la Junta Directiva por conducto del Secretario y aceptada por la Asamblea; b) Por ejecutar actos contrarios a los intereses colectivos. c) Por violación de las disposiciones que se contienen en los Estatutos y Reglamentos. d) Por privación de los derechos cíviles. e) Por fallecimiento. f) Por expulsión declarada en Asamblea. El cooperado que desee retirarse voluntariamente, deberá hacerlo al final del año social. Cuando su cooperado sea deudor de la Cooperativa, o codeudor de la misma, o de un tercer en compromiso con la cooperativa, así como de encontrarse la organización en proceso de liquidación o intervención no podrá por ningún motivo retirarse de ella; si antes no arregla satisfactoriamente sus compromisos. La devolución de aportaciones que la Cooperativa deba hacer por retiro o expulsión de un socio, se efectuarán dentro de un plazo no menor de seis meses después de la fecha del retiro para no perjudicar los intereses económicos de la Cooperativa. Solamente los herederos de los cooperados fallecidos y que no deseen continuar dentro de la organización, tendrán derecho al reembolso íntegro de las aportaciones del causante. CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad se formará: a) Por las aportaciones, teniendo cada aportación un valor de QUINIEN-TOS CORDOBAS NETOS, y contribuciones de los socios; b) Por reservas sociales; c) Por las donaciones y subvenciones; d) Por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera; e) Por los excedentes que se destinen para incrementarlo. El capital es variable e ilimitado y se inicia con un capital de CATORCE MIL QUINIEN-TOS CORDOBAS (C\$14.500.00), y un capital aportado de DOS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS (C\$ 2.900.00). La aportación por cada socio es de C\$500.00 y podrá enterarse de una sola vez, o en los plazos señalados por el Consejo o Junta Directiva. Los certificados podrán transferirse por endosos y solamente entre los mismos cooperados. La Junta Directiva llevará un Libro de Registro de Socios y de aportaciones, en donde se harán todas las anotaciones de cambios y retiros. CONTABILIDAD, BALANCE, DISTRIBUCION: Para el control social y administrativo la cooperativa llevará los libros siguientes: 1) Un libro de Contabilidad, prescrito por el C.T.; 1) libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General; 2) libros de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva; 3) libros de Registro de Socios; 4) libros de Cuentas Corrientes; 5) libros de Certificados de Aportación y Transferencias;

6) libros Auxiliares y los prescritos por las leyes vigentes. Las actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, serán numeradas y se asentarán en los libros respectivos. El Consejo o Junta Directiva tiene la obligación de presentar a la Asamblea General en la sesión ordinaria de cada año, el resultado de operaciones financieras y económicas contenidas en el balance general. El ejercicio económico de la Cooperativa comienza el 1o. de Julio y termina el 30 de Junio de cada año. Todos los cooperados tendrán derecho de revisar el balance ocho días después de puesto en conocimiento de la Junta de Vigilancia. Conocidos los gastos y después de deducidos, el excedente de los ingresos de la Cooperativa, se distribuirá así: 1) 10% para fondos de reservas legales. 2) 10% para fondos de Educación. 3) 10% para fondos de Previsión Social. Pago de intereses sobre certificados de aportaciones totalmente pagados, el mismo que no exceda del 6% anual y otros que resuelva dar la Asamblea. 4) Saldo restante será distribuido en proporción a las operaciones que cada cooperado haya realizado con la organización. La Asamblea General decidirá si la distribución se hace total o parcial. ADMINISTRACION: El Gobierno administrativo de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes: 1) Asamblea General. 2) Junta Directiva; 3) Junta de Vigilancia. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, las primeras tendrá lugar una vez al año. En la Asamblea General Ordinaria se examinará el balance general, inventario y documentos de la Cooperativa y de la Administración, se conocerán las gestiones de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comités, Gerencia, de los informes que presenten los miembros de la Junta Directiva, de Vigilancia, de Comités y de Gerencia. La Asamblea General extraordinaria se convocará siempre que los crea conveniente la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y cuando lo pidan con expresión de causas y motivos la cuarta parte de los socios. En cualquiera de las Asambleas cada socio tiene derecho a un voto personal y directo. La convocatoria para Asamblea General se hará con quince días de anticipación por medio de aviso publicado en lugar público o visible. Para que la Asamblea pueda deliberar, será necesario de la concurrencia de la mayoría absoluta de los socios es decir, la mitad más uno. Cuando en la primera convocatoria no se reuna el quorum establecido por el Arto. anterior, se citará por segunda vez y los que asistan serán suficientes para deliberar y acordar resoluciones, siempre que no sean menos la cuarta parte. Todo acuerdo o resolución de la Asamblea General deberá constar en el Libro de Actas para su validez y firmada por los socios que asistan. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo remplace legalmente. La Junta Di-

rectiva es la representante ejecutiva de la organización y la responsabilidad de la administración y dirección general. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria. El término de duración de los miembros de la Junta Directiva es de un año. Los socios por mayoría devotos y en Asamblea General Ordinaria elegirán entre ellos: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y tres Vocales. Los miembros de la Junta Directiva se reunirán por lo menos una vez a la semana ordinariamente, y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o dos miembros. El Consejo o Junta Directiva solo podrá sesionar con la concurrencia de 4 de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate se decidirá por medio de sorteo. Cuando se produzcan vacantes en la Junta Directiva, está podrá reponerlo provisionalmente con otro cooperado o hasta que la Asamblea en su máxima sesión lo nombre. ATRIBUCIONES: Las atribuciones de la Junta Directiva: 1) Ejercer la administración de la Cooperativa, dando cumplimiento a los Estatutos y a lo acordado por Asamblea General. 2) Nombrar a los empleados de la Cooperativa y removerlos cuando lo aconseje el Gerente si lo hubiere. 3) Administrar los fondos de la Cooperativa. 4) Presentar anualmente a la Asamblea el Balance general. 5) Guardar los Libros de Actas y Acuerdos, de Registro de Socios, de Registro de certificados y vigilará el orden que debe existir en el de Cuentas Corrientes. 6) Nombrar los Cimités. El Presidente de la Junta Directiva representará legalmente a la Cooperativa y tendrá las facultades siguientes: 1) Vigilar y exigir el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos y acuerdos de la Asamblea General. 2) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Abrir cuenta corriente en el Banco en donde estarán los fondos de la Cooperativa. 4) Firmar con el Secretario la correspondencia oficial. 5) Firmar con el Tesorero las minutas de depósitos y cheques que la Cooperativa emita. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia y asumirá las funciones antes consignadas. El Secretario tendrá las siguientes funciones: 1) Llevar los Libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General del Consejo o Junta Directiva, el de registro de socios y será el responsable del Archivo. 2) Firmar con el Presidente la correspondencia oficial. 3) Firmar con el Presidente y Tesorero escrituras públicas y documentos que importen obligaciones a la Cooperativa. 4) Firmar con el Presidente y Tesorero los certificados de aportación. 5) Escribir las actas y acuerdos que dicte el Presidente. El Tesorero tendrá las siguientes funciones: 1) Informar semanalmente a la Junta Directiva sobre la marcha económica de la Cooperativa

por medio de balance parcial. 2) Recaudar los ingresos de la Cooperativa. 3) Efectuar los pagos de acuerdo con la nómina de egresos. 4) Rendir todos los informes que le soliciten la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. Los Vocales son los miembros del Consejo o Junta Directiva que sustituirá al Presidente, Vice-Presidente y Secretario. El Gerente en caso de ser acordado por la Junta Directiva su nombramiento tendrá las funciones que la misma le asigne de acuerdo con las leyes. La Junta de Vigilancia estará formada por tres miembros: Presidente; Secretario y Vocal. Esta Junta deberá sesionar por lo menos una vez a la semana. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: 1) por voluntad de las dos terceras partes de los cooperados en sesión de Asamblea ordinaria o extraordinaria. 2) Por reducción del número de cooperados a menos del establecido por la Ley. 3) Por no permitirle el estado económico continuar sus funciones. 4) Por disponerlo leyes de la República. Acordada la disolución por cualquiera de las causas antes estipuladas, se acordará una sesión de Asamblea General para designar una comisión liquidadora, que será integrada por tres miembros de la Cooperativa, un miembro de Cooperativas del Estado y Contador Público. La Comisión liquidadora tomará posesión y recibirá la documentación necesaria y 30 días después presentará a la Junta Directiva un proyecto de liquidación para que quede a disposición de todos los cooperados por un término de 10 días para su aprobación o improbación del proyecto. Los bienes resultantes de la liquidación servirán para: 1) Satisfacer todos los gastos que cause la liquidación. 2) Cancelar las deudas que tenga la Cooperativa con terceras personas; 3) Pagar a sus cooperados el valor de sus aportaciones con sus correspondientes intereses. 4) Vender los bienes de la Cooperativa y su producto distribuirlo entre los cooperados. Efectuada la liquidación se levantará el acta respectiva firmada por los miembros o comisión liquidadora con la intervención del Notario Público que da fé del acto y autentique las firmas. Tanto los presentes Estatutos como la Escritura Social, deberán ser firmadas por todos los socios y sus originales deben guardarse en secretaría. Reunidos en Asamblea General todos los socios de LA COOPERATIVA ORIENTAL DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA DE GRANADA, Diriá, Diriomo y Nandaime, en la ciudad de Granada, a las ocho de la noche del cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se aprobaron estos Estatutos y se eligió en forma definitiva el consejo de Administración que dando integrado de la siguiente forma: Presidente, Manuel Echaverry H.; Vice-Presidente, Julio Figueroa Téllez; Secretario, Jorge Laca-

yo; Tesorero, Pedro Fernández R.; Vocales: Oscar Selva Ruiz, Sebastián Ortega Acuña y José Hernán Selva R. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las once y cincuenta minutos de la mañana, del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita bajo el No. 75, folios 198 del Tomo X, del Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Julio C. Morales V.

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sr. Clifford Hooker y Reyes, Srta. Gilma Rosa Godoy Guillén y Sra. Rosario Román de Alvarez

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen — Managua, Distrito Nacional, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Administrador de "La Gaceta" en Managua; correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Clifford C. Hooker y Reyes; mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Luis A. Sampson Osorio, por auto de las ocho de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número veintiocho, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador

Bultrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio número veintinueve del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio veintinueve, presentado a las once y treinta del día catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de "La Gaceta", llevada por el señor Clifford C. Hooker y Reyes, quien sirvió el cargo de Administrador de "La Gaceta", en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde "y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Clifford C. Hooker y Reyes, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reverso del folio veintinueve, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edificación Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administra-

dor de "La Gaceta" en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuenta-dante Clifford C. Hooker y Reyes de "La Gaceta"; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Luis A. Sampson O.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Instituto Nacional de Somoto, correspondiente al período Administrativo de Mayo de 1966 a Abril de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Gilma Rosa Godoy Guillén; mayor de edad, soltera y del domicilio de Madriz, Somoto.

R e s u l t a :

I

Que, al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos Alberto Zelaya Maltez, por auto de las nueve de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio número treinta y dos, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las ocho y media de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley

III

Que en escrito del once de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja ostentando nombramiento de Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las siete y cuarenta de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, que corre al dorso del folio treinta y tres del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio treinta y tres, presentado a las once de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta de la señorita Gilma Rosa Godoy Guillén, Secretaria-Tesorerera del Instituto Nac. de Somoto, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámite, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de desolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta de la Secretaria-Tesorerera del Instituto Nac. de Somoto, Departamento de Madriz, correspondiente al

período Administrativo, comprendido de Mayo de 1966 a Abril de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Gilma Rosa Godoy Guillén; y a su Fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Carlos Alberto Zelaya Maltez,
Contador de Glosa,

Julio Zelaya G.,
Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Tesorero del Instituto Nacional "Ramírez Goyena", en Managua, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a Abril de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Rosario Román de Alvarez; mayor de edad, casada, Maestra de Educación y del domicilio de Managua,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Francisco J. Uriarte U., por auto de las once de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día primero de Julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio número quince, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las ocho de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del siete de Noviembre

de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre al reverso del folio dieciséis del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio dieciséis, presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta de la señora Rosario Román de Alvarez, Tesorera del Instituto Nacional "Ramírez Goyena", que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se el formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto del trámite, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Tesorero del Instituto Nacional "Ramírez Goyena", Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro al mes de Abril

de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Rosario Román de Alvarez y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Francisco J. Uriarte U.,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Dr. Pedro Navarrete Ríos Nombrado
Representante Propietario de Comisión
Consultiva de Desarrollo Industrial

"Acuerdo No. 29-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Decreto No. 317 Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reformada por el Decreto No. 65 del 26 de Marzo de 1963, publicado en "La Gaceta" No. 77 del 1 de Abril del mismo año.

Acuerda:

Unico: Nombrar al Doctor Pedro Navarrete Ríos, Representante Propietario de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en reposición del Doctor René Herdocia Giammattei, quien pasará a desempeñar las funciones como Representante Suplente.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Juan José Martínez L., Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio".

¢250.00 Por Sesión Devengarán Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial

"Acuerdo No. 30-V

El Presidente de la República en uso de sus facultades y de acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a las disposiciones presupuestarias que rigen para el presente año, Acuerda:

Unico: La Dieta que devengarán los miembros de la Comisión Consultiva de Desarrollo

Industrial conforme las disposiciones legales antes citadas, serán de C\$ 250.00 por sesión.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los seis días de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Juan José Martínez L., Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio."

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2038 — R/F 201755 — ¢90.00

Canada Dry Corporation, solicita registro marca:



Clase: 48.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio mil novecientos sesentinueve.—Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2039 — R/F 201756 — ¢45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, solicita registro:

F I R E - O - C A L

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Junio, mil novecientos sesentinueve.—Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2040 — R/F 201757 — ¢45.00

Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

R A D I O G R A F I N A

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Junio, mil novecientos sesentinueve.—Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2041 — R/F 201758 — ¢45.00

Laboratorios Atral, Lisboa, Portugal, solicita registro marca:

A T R A L - B E C O M P L E X

Para: clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Junio, mil novecientos sesentinueve.—Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 1

Rg. 2042 — R/F 202006 — ₡ 135.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante Apoderado, solicita:

"VICTORIA LA MEJOR CERVEZA, GOCELA",
"SALUD COMPANEROS, SALUD
CON VICTORIA",
"PIDA LA MEJOR CERVEZA Y LE SERVIRAN
VICTORIA — PIDA VICTORIA Y GOZARA DE
LA MEJOR CERVEZA",
"GOCE DE TODAS, TODAS CON VICTORIA",
"SIRVAME LA MEJOR CERVEZA, VICTORIA
RAPIDO Y BIEN FRIA",
"CERVEZA VICTORIA MEJOR LA GRANDE
Y MEJOR LA CHIQUITA",
"SEA USTED NICA TOMANDO
CERVEZA NICA".

Para: Propaganda comercial.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Junio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2022 — B/U 200752 — ₡ 45.00

Pharmatech Laboratories, solicita registro marca:

F O R M E N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 2021 — B/U 200282 — ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

" U S T I N E X " — " U L C U R A L "

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintauno mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. 2037 — R/F 201754 — ₡ 45.00

Distribuidora Mercantil Centroamericana, Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

D I S M E R C A S A

Para distribución toda clase productos, particularmente alimenticios.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio, mil novecientos sesentinueve.

Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1982 — R/F 201005 — ₡ 360.00

Once mañana veintitrés de Junio corriente, remataráse local este Juzgado: Una prensa cilíndrica tipo H-222, marca "HEILDELBERG", serie

Nº 88736; una Linotipo modelo 5, serie 50595-R.; una máquina "CONVEXOGRAF", sin número de serie ni modelo; una tituladora "LUDLOW", Nº 1518; un armario "LUDLOW" para estilar matrices; once fuentes de matrices "LUDLOW"; una moldeadora de cuchillas Nº 50-BC-B2629; una calibradora de clipse Nº 2, modelo 201 (serie 3494; una prensa "HEIDELBERG", modelo 11622-E; un taladro "LASSCO"; una fresadora "NOLAN" tipo RP3, serie Nº 8861L; una fundidora "NOLAN", tipo 520, serie Nº 8868L; una sierra "TRIUMPH", modelo B790; un CORNEROUNDER modelo 50, serie Nº 2885; una máquina para moldear matrices "STEREOTYPE" "EQUIPMENT", serie Nº A342; una engrapadora sin marca; una lámina de acero para armar moldes; una prensa de mano para encuadernación; una cosedora "AGRAFIX", sin número de serie; una Guillotina "KRAUSE", tipo A76N, serie P1946; un saca prueba "FARLEY"; una prensa HEILDELBERG Nº J4102-E; una porta ramas; un taller de fotografía compuesto de lo siguiente: una cámara THE LEVY, Nº 352, con respaldo y dos ampliadoras, grabadora, viciadora, tres retículas, retocadoras; una docena de cuñas "HIGH SPEED"; once chivaletas de madera; diez cuñas de extensión "HIGH SPEED"; 45 piezas de fornitura; 4 componedoras de metal; 3 numeradoras "TUTIDO"; 4 numeradoras "NATIONAL" y siete cajas de tipos; equipo de trabajo: 15 piezas entre mesas, armarios, lavadores y escritorios. Véanse bienes Tipografía Central, de Trajes Gómez media cuadra al oeste.

Ejecución: María Peugnet de Frawley a Manolo de la Vega.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma M. — O. Narváez S., Srío.

3 3

Reg. 1983 — R/F 153924 — ₡ 90.00

Once mañana lunes veintitrés Junio corriente año, local despacho venderáse pública subasta al martillo: Un Montacarga o Moto Estibadora de gasolina — Pettibone Mercury — Modelo 10-9-30 H, capacidad tres mil libras, buen estado. Ejecutante: Banco de América.

Ejecutados: León Wheller, Nelly Baca de Wheller.

Reclamando: seis mil ciento diecinueve córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio dos, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 1984 — R/F 152236 — ₡ 90.00

Once mañana viernes veinte Junio corriente año, local despacho venderáse pública subasta casa y solar situados barro El Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, Agustín Ordóñez, calle enmedio; Poniente, Crescencia Olivares; Norte, Manuel Villanueva, calle enmedio; Sur, Crescencia Olivares.

Ejecutante: Concepción de Quiroz.

Ejecutado: Concepción Urey.

Base remate: Cuatro mil trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio dos mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 2007 — R/F 201309 — C\$ 135.00

Cuatro tarde, veintitrés de Junio, corriente año local este Juzgado, subastaráse finca urbana, situada en Corinto, inscrita bajo No. 20.612, Asiento 2o., folio 26, Tomo 334, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Chinandega.

Base: C\$ 140.000.00

Ejecuta Financiera de la Vivienda a Porfirio Arana y Cia Ltda.

Dado Juzgado 2o. Civil de Distrito Managua, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. — Rafael Chamorro Mora, Secretario.

3 3

Reg. 2015 — R/F 201376 — C\$ 90.00

Diez de la mañana, veintiséis de Junio corriente año, Local este Juzgado, venderáse al martillo, dos máquinas Olivetti, en mal estado.

Ejecuta, Central de Ediciones a Leonardo Rodríguez.

Oyense Posturas.

Dado en Juzgado Primero Local Civil, de Managua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Dr. Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil de la ciudad de Managua.

3 3

Reg. 2014 — R/F 201375 — C\$ 135.00

Diez de la mañana, veintisiete de Junio del corriente año, Local este Juzgado, venderáse al martillo Radio Consola marca Nívico, color café, Modelo N 51 T Serie No. 5800098.

Oyense Posturas.

Ejecuta Centro Eléctrico S. A. a Eduardo Bacon P.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Dr. Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil de la ciudad de Managua.

3 3

Reg. 2025-A — R/F 194904 — C\$ 180.00

Once y media de la mañana tres Julio este año, venderáse al martillo y al mejor postor una camioneta marca "Toyota", color gris, motor Diesel, chasis N° JK171-12492, de cuatro cilindros, modelo de máquina JK17LL, con seis llantas en juego y una de repuesto, placa de tránsito C12685-1968.

Ejecuta: Sociedad "F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio" a María del Socorro Andino Benedit para el pago de C\$18,500.00, intereses y costas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, Mayo veintisiete, mil novecientos sesentinueve. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. 2023 — B/U 201478 — C\$ 9.00

Once mañana, diez y ocho corrientes, venderáse al martillo un automóvil marca Chevrolet Impala, Placa 34388—68, color azul, mejor postor. Ejecutado: Dr. Juan Agustín González, Aporado de Enrique Fernández.

Ejecuta: Dr. Juan Agustín González, Aporado: C\$ 332.00.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Managua, tres de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Dr. Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.

3 1

Reg. No. 2060 — B/U 202095 — C\$ 90.00

Subastarse once mañana veintiséis junio en curso este Juzgado finca 'Santa Bárbara' en San Francisco del Carnicero —linderos Norte: Talolinda —Sur: Iago Managua— Este: Hacienda Pacora Adela y Emilia Zavala Oeste: San Luis Pedro Gutiérrez, novecientas manzanas. Base Subasta C\$ 75,055.40 más costas. Ejecuta Banco de la Vivienda de Nicaragua VS Edmundo Rostrán Benigochea. Juzgado 1o. Civil Distrito Managua, sete junio mil novecientos sesentinueve. — Idefonso Palma Martínez.

3 1

Reg. No. 2058 — B/U 202198 — C\$ 180.00

Cuatro de la tarde treinta Junio próximo, local este despacho, subastárase novena parte y mitad de otra novena parte de finca urbana-sita Barrio "San Pedro" Cantón "San Antonio" esta ciudad, lindante: Oriente, Cuarta Avenida Suroeste enmedio, inmueble Francisco Reñazco; Occidente, Josefa Silva; Norte, propiedad Francisco Guerrero, ahora Enrique García Tapia; Sur, quinta calle Suroeste enmedio, Jacoba Guerero, inscrita N° 802, folio 152, Tomo CCXLIII, Asiento 7°, Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Ejecuta: Carmela Zapata Zúñiga vs. Sucesores Alfredo Valadares M.

Base: ocho mil córdobas, intereses y costas.

Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) Ricardo Duarte Moncada, Juez 2° de lo Civil de Distrito. — L. Meléndez, Srío.

3 1

Reg. No. 2024 — B/U 202971 — C\$ 600.00

El día domingo 15 de Junio de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24107 1	pulsera de eslabones, 30 gms.	C\$ 192.00
24108 2	pulseras distintas, 55 grs.	240.00
24390 1	puls. con imt. de perlas de eslab. cal., 29 gms.	176.00
25664 1	anillo con 3 brillantitos, 3½ gms.	238.00
26831 1	puls. tej. chino con piedras dist., 23 gms.	140.40
26846 1	puls. de cad. mart. lamina lisa, 39 gms.	234.00
27292 1	anillo piedra negra y 1 puls. tej. 36 gms.	218.40
27611 1	cad. c/moneda de 2 pesos mex. y 1 moneda de 2½ dólares, 10 gms.	78.00
27612 1	cordón con dije de medalla, 9 gms.	54.60
27613 3	anillos distintos, 10 gms.	62.40
27614 1	prendedor con dije y 2 anillos con piedras, 12 gms.	70.20
27644 1	pulsera tej. chino 20 gms.	124.80
27646 2	puls. dist. 1 anillo, 1 cad. c/med. 1 med. y 2 djes 66 gms.	390.00
27918 3	anillos y 1 cad. tej. chino con dije 21 gms.	124.80
27919 3	anillos y 1 pulsera tej. con medalla golpt. 31 gms.	187.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27925	1 esclavita tej. chino y 1 anillo, 20 gms.	124.80			
27954	1 hebilla de oro 16 gms.	109.20			
27972	2 cadenas dist. 1 anillo y 1 puls. 11 gms.	54.60			
27983	1 cadena tej. chino con dije de medalla 16 gms.	93.60			
27997	1 anillo con piedra roja 4 gms.	23.10			
28000	1 anillo con 1 piedra roja 20 gms.	123.20			
28006	2 anillos, 1 par de chapas y 1 dije 14 gms.	77.00			
28050	1 pulsera tej. chino 26 gms.	138.60			
28051	1 pulsera de eslab. 21 gms.	123.20			
28060	1 cadena tej. # 8 sin dije 14 gms.	77.00			
28061	2 anillos, 18 gms.	92.40			
98064	1 cad. tej. chino c/medalla 14 gms.	77.00			
28079	2 anillos dist. 17 gms.	92.40			
28080	1 anillo con piedra roja 8 gms.	46.20			
28092	2 anillos 5 gms.	30.80			
28125	2 pares de chapas y 1 par de argollas 6 gms.	38.50			
28126	3 pulseras dist. una de ellas c/2 dijes dist. 1 p. chapas 50 gms.	308.00			
28134	5 anillos dist. 1 puls. 3 cad. dist. 1 cord. s/dije, 24 gms.	138.60			
28135	2 pulseras diset. y 2 anillos dist. 40 gms.	231.00			
28141	1 esclava, 1 pulsera y 4 cadenas dist. 48 gms.	292.60			
28142	3 pares de argollas, 1 par de chapas de moneda de 2½ pesos mex. 1 anillo y 4 pulseras dist. 85 gms.	462.00			
28143	1 pulsera tej. # 8 con dije golp. 31 gms.	154.00			
28155	1 pulsera de aro 46 gms.	277.20			
28192	1 pulsera de eslabones calados 15 gms.	77.00			
28208	1 par de chapas 6 gms.	38.50			
28217	1 pulsera tej. y 3 cadenas con med. 30 gms.	154.00			
28237	1 cadena con dije de piedra 5 gms.	30.80			
28296	1 pulsera de eslab. cal. y 1 cad. con imt. de perlas 24 gms.	138.60			
	SERIE "N" BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS				
83432	1 radio marca PHILLIPS	105.30			
86088	1 anillo con piedra 27 gms.	162.00			
89811	1 cad. con dije de perla y 3 anillos dist. 21 gms.	80.00			
95617	1 garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro.	63.20			
95645	1 acanalador de hierro con 22 cuchillas	94.80			
96606	1 máquina de escribir port. marca SINGER	316.00			
96812	1 pulsera tej. chino 22 gms.	110.60			
97245	1 pulsera de eslabones cal. 16 gms.	79.00			
97635	1 anillo, 7½ gms.	47.40			
97785	1 pulsera de eslab. con dije de med. de 10 k. 30 gms.	189.60			
97832	1 cadena con medalla, 1 medalla, 9 gms. y 1 reloj RENOVA	71.10			
97842	1 taladro, 1 guillaman, s/cuchillas 1 cepillo, 1 serrucho con 3 hojas de repuesto, 1 palín y 1 formón	39.50			
98231	1 taladro eléctrico marca BLACKDEKER	63.20			
98662	1 dije de lámina c/piedra negra 13 gms.	79.00			
	SERIE "O"				
0387	1 tocadisco portátil de baterías marca TACKT 4 velocidades.	158.00			
0672	1 plancha eléctrica marca CONVAIR.	23.40			
0787	1 cadena tej. chino con dije 21 gms.	109.20			
0827	1 abanico eléctrico jiratorio. marca KDAK 3 velocidades	218.40			
1364	1 guillamen, 1 martillo, 1 serrucho 1 plana con sobre plana 1 diablito, 2 escuadras dist. 1 formón 1 desarmador y 1 llave de aumento.	39.00			
1365	1 cepillo de hierro marca ANCHOR c/mango queb. 1 sargento.	39.00			
1366	1 garlopa de hierro marca STANLEY.	39.00			
1371	1 sargento, 1 guillamen y 1 taladro media vuelta	46.80			
1372	1 pulsera tej. chino y 2 cadenas dist. 54 gms.	312.00			
1373	1 cad. mart. con dije de corazón golp. 9½ gms.	54.60			
1632	1 reloj inox. marca DONADA.	31.20			
1827	1 prensa de arco 1 diablito, 1 desarmador 1 escuadra.	15.60			
2449	1 cadena condije de lámina y 1 anillo c/p. negra 12½ gms.	54.60			
2450	1 par de argollas y 1 anillo 12 gms.	39.00			
2478	1 radio tocadisco port. de bat. marca NATIONAL 3 veloc.	187.20			
2562	1 máquina de escribir marca OLIVETTI.	312.00			
2737	1 plancha eléctrica marca MORPHY RICHARDS.	31.20			
2849	2 pulseras dist. y 1 cord. con dije 80 gms.	468.00			
3140	1 cepillo de hierro, 1 prensa de arco 1 formón, 1 broca, 1 desarmador.	46.80			
3218	1 máquina de coser marca EIANA portátil.	390.00			
3502	1 esclava tej. chino 10 gms.	62.40			
3627	1 serrucho 1 formón 1 plomada y 1 broca, 1 escoplo	78.72			
3757	1 cadena ord. sin dije 14 gms.	78.00			
3890	1 ojalador marca SINGER.	39.00			
3910	1 plancha eléctrica marca PROCTER.	31.20			
3957	1 abanico eléctrico marca WESTHINHOUSE.	39.00			
4069	1 sorbetera marca RELANCE de 3 litros.	15.60			
4087	1 anillo y 1 par de chapa 3 gms.	18.72			
4089	1 anillo, 1 cadena ord. con dije de med. y 1 esclava tej. 23 gms.	78.00			
4099	2 anillos dist. 7 gms.	39.00			
4115	1 plancha eléctrica marca MORPHY RICHARDS.	31.20			
4118	1 radio marca PHILLIPS.	109.20			
4141	3 anillos, 1 prendedor y medalla golp. 23 gms.	85.80			
4142	1 pulsera de eslabones 21 gms.	85.80			
4174	1 esclava tej. chino y 1 anillo 12 gms.	78.00			
4176	1 dije de monedera 5 dólares 13 gms.	78.00			
4192	1 pulsera tej. # 8 15 gms.	78.00			
4204	1 cordón tej. chino con dije de medalla 10 K. 17 gms.	78.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
4216	1 garlopin de hierro marca AN-CHOR y 1 desarmador.	31.20	4744	1 loj marca Donada	46.20
4217	20 brocas dist. y 1 serrucho de cola de zorro.	39.00	4774	1 Martillo, 5 llaves dist. 1 alicate, 1 escuadra con nivel	46.20
4218	1 tijera parap odar, 1 formón 4 desarm. y 2 llaves fijas.	23.52	4830	1 Esclava y 1 pulsera con dije de med. 10 K. 20 grs.	107.80
4219	1 cepillo de hierro, 1 formón, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 escuadra de hierro.	31.20	4845	1 Anillo y 1 pulsera tejido chino, 15 gramos	77.00
4221	1 anillo con piedra 9 gms.	46.80	4870	1 Puls. de eslab. 30 gramos	154.00
4222	1 puls. tej. #8, 1 cad. con dije de cristal 13 gms.	62.40	4893	1 Cad. con dije 5 grs. y 1 reloj de dije marca Sorma	77.00
4223	1 cadena mart. con dije de cristal 20½ gms.	85.80	4906	1 Martillo, 1 plomada, 1 alicate, 1 espátula, 1 escofina, 1 desarmador	15.40
4224	1 cad. ord. con dije 1 anillo y 1 par chapas 26 gms.	140.40	4913	1 Cad. mart. con dije de medalla, 12 gramos	69.30
4225	1 anillo con piedra 10 gms.	62.40	4943	1 Puls. tejido chino y 1 anillo, 11 gramos	53.90
4226	1 cadena mart. con dije de cristal y 1 anillo 18 gms.	109.20	4977	1 Cordón tej. chino con medalla, 23 gramos	77.00
4227	4 pulseras dist. y 1 anillo con piedra roja 90 gms.	468.00	4975	1 Anillo y 1 puls. 16 gramos	77.00
4238	1 pulsera tej. #8 y 1 cad. mart. con dije, 75 gms.	421.20	5005	1 Esclava tej. chino, 5 gramos	30.80
4341	1 cadena con dije, 1 prendetillo sin cabo.	15.60	5026	1 Puls. tej. de corozo con dije de med. 15 gramos	77.00
4321	1 cadena con dije, 1 prendedor y 1 pulsera 25 gms.	78.00	5029	1 Anillo con piedra roja, 10 gramos	61.60
4342	1 cord. tej. chino con dije y 1 anillo, 16 gms.	78.00	5065	1 Radio marca Toshiba	77.00
4359	1 radio port. de baterías marca CETRA.	78.00	5066	1 Radio marca Rincan	92.40
4384	1 cámara fotográfica marca DIANA.	15.60	5092	2 Anillos dist. 17 gramos	77.00
4390	1 cordón con dije de cristal 10 gms.	62.40	5104	3 Anillos dist. 5 gramos	23.10
4393	1 cordón tej. chino sin dije 5 gms.	31.20	5113	1 adio port. de bat. marca Phillips	77.00
4403	1 plancha eléctrica marca NATIONAL.	39.00	5114	1 Radio marca Phillips	61.60
4417	2 alfombras de alpacas peruanas.	78.00	5116	1 Tocadisco marca Takt, 3 velocidades	92.40
4438	1 cad. c/dije de med. y 1 anillo 7 gms.	23.40	5120	3 Prensas de arco dist.	15.40
4444	1 alfombra de alpaca peruana	117.00	5121	1 Puls. tej. 20 gramos	77.00
4477	1 cadena ord. con dije de lámina 16 gms.	78.00	5127	1 Cord. tej. chino con dije y 1 puls. tej. 34 gramos	184.80
4486	1 pulsera tej. chino 30 gms.	187.20	5193	1 Esclava de cad. mart. 21 grs.	61.60
4488	1 anillo 6 gms.	31.20	5204	1 Máquina de escribir marca Underwood	385.00
4495	1 radio portátil de bat. marca GOLD STAR.	93.60	5215	1 Cad. mart. con dije de medalla, 5 gramos	30.80
4519	1 cadena con medalla y 1 anillo con piedra, 17 gms.	77.00	5216	1 Cad. con dije de med. y 1 dije de med. de 10 K. 15 grs.	61.60
4537	1 radio marca PHILLIPS.	61.60	5222	2 Cad. dist. y 1 anillo, 9 grs.	53.90
4551	1 cad. con dije de medala y anillo 11 gms.	61.60	5237	1 Anillo con piedra, 10 grs.	61.60
4572	1 par de chapas c/moneda de 2½ pesos mex. 4 gms.	30.80	5244	1 Anillo con piedra roja, 10 gramos	61.60
4574	1 esclava tej. #8 y 1 anillo grabado 8 gms.	46.20	5247	1 Esclava tej. Nº 8 y 1 puls. con 4 dices, 19 gramos	77.00
4584	1 garlopa de hierro y 1 cepillo de hierro.	77.00	5252	1 Cadena con dije de Cristo, 9 gramos	53.90
4613	3 anillos dist. 2 dices, 1 esclavita tej. chino 10 gms.	53.90	5254	1 Cadena ord. con dije de Cristo y 1 anillo, 17 gramos	77.00
4631	8 llaves fijas y 1 corta tubo.	12.32	5269	2 Anillos, 7 gramos	38.50
4632	1 plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC.	38.50	5283	1 Anillo y 1 prendedor, 8 grs.	46.20
4636	1 plancha eléctrica marca NATIONAL cord./ mal estado	30.80	5332	1 Puls. tej. chino, 13 gramos	77.00
4654	1 plancha eléctrica marca JATA.	18.48	5352	1 Cad. ord. con dije de med. 2 anillos y 1 par chapas, 14 gramos	77.00
4673	1 pulsera tej. #8 con dije de medalla 15 gms.	77.00	5353	1 Puls. tej. Nº 8, 9 gramos	38.50
4689	1 plancha eléctrica marca WESTHOUSE.	38.50	5382	2 Anillos, 13 gramos	77.00
4712	1 Anillo con piedra roja, 11 gramos	61.60	5413	1 Cad. mart. con dije de med. y - esclava, 16 gramos	77.00
4725	1 Anillo liso, 1½ grs. y 1 re-		5419	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	61.60
			5437	1 Puls. tej. chino con dije de lámina, 20 gramos	107.80
			5440	1 Cordón tejido chino con dije de medalla, 8 gramos	46.20
			5470	1 Cadena ord. con dije de medalla, 14 gramos	77.00
			5481	1 Máquina para moler marca Corona	23.10

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
5504	1 Esclava, 67 gramos	385.00
5525	1 Radio marca National	154.00
5590	1 Radio marca Sanyo	46.20
5595	1 Taladro, 1 martillo, 1 serrucho, 1 formón, 1 escoplo, 4 brocas dist. y 3 desarmadores	30.80
5619	1 Esclava tej. chino, 1 cad. con dije de Cristo y 1 par de chapas, 12 gramos	69.30
5631	1 Abanico eléc. marca Eskimo, 2 velocidades	123.20
5638	1 Tocadisco marca Mangnavox 4 velocidades	616.00
5639	1 Prensa de arco, 1 diablito, 1 guillamen, 2 escudras dist. 2 escoplos y 1 escofina	38.50
5649	1 Anillo, 8 gramos	46.20
5656	3 Anillos, 12 gramos	69.30
5668	1 Puls. de eslab. 15 gramos	77.00
5701	1 Cord. tej. chino, con dije, 13 gramos	77.00
5705	1 Par de chapas, 6 gramos	30.80
5730	1 Cad. sin dije, 15 gramos	77.00
5739	1 Cadena martín con dije de med. 15 gramos	77.00
5745	1 Anillo con piedra, 21 gra	77.00
5784	1 Anillo con 4 brillantes, 1 grm. oro blanco	77.00
5787	1 Cadena mart. con dije de Cristo, 10 gramos	53.90
5805	1 Radio port. de baterías, marca Sanyo	77.00
5819	1 Cad. sin dije, 10 gramos	61.60
5852	1 Anillo, 1 cad con med. 1 puls. teñida y 1 cordón con dije, 14 gramos	53.90
5881	1 Cordón tejido chino, sin dije, 8 gramos	46.20
5921	1 Puls. tej. N° 8, 10 grs.	46.20
5943	1 Puls. tej. N° 8, 26 grs.	77.00
5948	1 Anillo con piedra roja, 10 gramos	61.60
5968	1 Radio port. de bat. marca National	77.00
5984	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	23.10
5990	2 anillos dist. 6 grs.	30.80
6042	1 Esclava tej. N° 8 y 1 pulsera, 6 gramos	30.80
6062	1 Cordón tejido chino, sin dije, 17 gramos	77.00
6071	1 Máquina de coser eléc. marca Electro	107.80
6076	3 Anillos y 1 par de chapas, 9 gramos	53.90
6098	1 Barreno, 1 alicata, 1 martillo cabo de tubo, 1 diablito	18.48
6119	1 Plancha eléctrica marca General Electric	38.50
6149	1 Cord. tej. sin dije, 19 grs.	77.00
6227	1 Anillo con piedra, 9 gramos	53.90
6236	3 Anillos dist. 6 gramos	30.80
6304	1 Cadena con dije de Cristo 9 gramos	53.90
6323	1 Cadena ord. con dije y 1 anillo, 15 gramos	77.00
6366	1 Par de chapas, 7 gramos	38.50
6376	1 Par de argollas y 1 cad. ord. col dije de med. 11, gramos	61.60
6378	1 Puls. tej. N° 8, 11 gramos	61.60
6383	1 Cadena ord. con dije de Cristo, 10 gramos	61.60
6409	1 Pulsera, 14 gramos	77.00
6413	1 Máquina de coser marca Frizer	154.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6425	1 Máq. de coser marca Craydon	154.00
6432	1 Puls. tej. chino, 15 gramos	77.00
6441	1 Cord. con dije de med. 11 grs.	61.60
6446	1 Anillo con pidre, 2½ grs.	15.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

OFICINA PRINCIPAL

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1097 — B/U 96858 — Valor ₡ 45.00
129222 ₡ 45.00

Juan Figueroa Zapata, solicita supletorio rústico esta jurisdicción lindante: Norte, Juan Esteban Figueroa; Sur, Ramón Zapata; Oriente, camino Concepción Salgado; Occidente, Raúl Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote, catorce marzo mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Srío.

3 2

Reg. 1716 — B/U 177780 — C\$ 45.00

Lorenzo Medrano Rojas, solicita supletorio rústica Las Pilas: Norte, Carlos Benavides; Sur, Sucesión Somoza; Oriente, Francisco Arróliga; Poniente, Carlos Benavides.

Oponerse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentinueve. — Mariana Sánchez, Juez.

3 1

Reg. No. 2054 — B/U 142232 — ₡ 45.00

Salomón Juárez, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción Moyogalpa; Oriente: Salomón Juárez; Poniente: Calle; Norte: Callejón las Cuchilas; Sur, Belarmino Cajina.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito, Rivas, treintiuno Mayo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. 2019 — B/U 201642 — ₡ 45.00

Juan Mendoza Romero, solicita supletorio urbano. Oriente: Guadalupe Cruz, calle; Occidente: María Uclé; Norte: Matías García; Sur: Juan Gutiérrez, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, quince Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. 2018 — R/F 201643 — ₡ 45.00

Manuel Carcache Sánchez, solicita supletorio rústico; tres cuartos manzana. Oriente, Manuel García, carretera; Occidente, Sur, Ignacio Hidalgo; Norte, Cristóbal Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veintinueve Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Secretario.

3 1

Reg. 2030 — R/F 185817 — ₡ 45.00

Rosa Granados, supletorio solar La Libertad, lindando: Oriente, Adán Villanueva; Poniente, Sebastián Munguía; Norte, Jorge Ballagers; Sur, Agustina Miranda.

Opónganse.

Juzgado Local Juigalpa. —O. Flores H. —Fulg. Miranda, Srio. 3 1

Reg. 2028 — R/F 152616 — ₡45.00

Juana Blanco, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Concepción Núñez; Poniente, Marcelino Romero; Norte, Anita Obando; Sur, Juana Blanco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio tres, mil novecientos sesentinueve. —Concepción de Rodríguez, Sria. 3 1

Reg. 2027 — R/F 152615 — ₡45.00

Hortensia Andino, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Abraham Torres; Sur, Ricardo Caldera; Este, Río Acome; Poniente, Petroná Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio tres, mil novecientos sesentinueve. —Concepción de Rodríguez, Sria. 3 1

Reg. 2025 — R/F 194915 — ₡45.00

Martha Martínez, solicita supletorio treinta varas por veintidós, Nagarote: Norte, Manuel Montes; Sur, Manuel Martínez; Este, Julián García; Oeste, Román Montes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Mayo, mil novecientos sesentinueve. —Benito Madriz, Secretario. 3 1

Reg. 2031 — R/F 185818 — ₡45.00

Francisca Miranda, Supletorio diez manzanas, Comalapa. Oriente, Juan Robles; Poniente, Guabinal; Norte, Santiago Castro; Sur, Pablo Arróliga.

Opónganse.

Juzgado Local. Juigalpa, tres Junio, mil novecientos sesentinueve. —Flores H. —Fulg. Miranda, Srio. 3 1

CITASE A ACCIONISTAS DE SONITEL CENTROAMERICANA, S. A.

Reg. 2020 — B/U 201242 — ₡180.00

Yo, Jorge I. Montealegre, y en mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Sonitel Centroamericana, Sociedad Anónima y de acuerdo con resolución de dicha Junta, cito a los Socios de la mencionada Compañía, para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del día treinta de Junio del año en curso, en el local de las oficinas de la Compañía, situada en la 2da. Calle N. O. N° 120 de esta ciudad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto conocer y resolver sobre los puntos siguientes:

- a) Nuevos aportes de los Socios para aumentar el capital social.
 - b) Disolución anticipada de la Sociedad.
- Managua, D. N., 7 de Junio de 1969. — Jorge I. Montealegre, Secretario. 3 1

SOLICITASE AUTORIZACION PARA ADOPTAR A MENOR ANITA

Reg. 2036 — R/F 201865 — ₡90.00

Francisco José Tapia, Toribio y Catalina del

Socorro Gómez Baltodano, solicitan autorización para adoptar menor Anita.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Diez de la mañana. —I. Palma M., Juez Primero Civil de Distrito. —F. Castillo F., Srio. 3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 2050 — B/U 137870 — C\$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 14 de Abril 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Erasmo Gaitán Nicaragua y Luz Bemilda Aguirre, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario. 1

Reg. 2049 — B/U 137869 — C\$ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 19 de Abril 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Antonio Carrillo Ramírez y Elsa Matilde Cuarezma. — Fan. Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Srio. 1

Reg. 2048 — B/U 173889 — C\$ 15.00

Por sentencia 9 a.m. del 9 Mayo de 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Ramón Enrique Porras y Nubia Teresa Mendieta Martínez. — Fanor Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Srio. 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2043 — R/F 201739 — C\$ 30.00

María Francisca Narvárez Paiz de Flores junto sus hermanas María Concepción y Rosa Amelia, Narvárez Paiz, solicita decláreselas herederas bienes derechos acciones dejados por Manuel Virgilio Narvárez Paiz.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Junio seis mil novecientos sesentinueve. — R. Duarte M. — L. Meléndez. 1

Reg. 2053 — B/U 171657 — C\$ 15.00

Leandro Marchena Marín, solicita declaratoria herederos su padre Exequiel Marchena Beltrán unión hermanos. Bienes: San Fernando.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, tres Junio mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio. 1

Citación de Procesados

Reg. 185

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados Crescencio y Cándido Gutiérrez Hernández para que dentro del término de quince días comparezcan a defenderse en la causa que se les sigue en este Despacho por los delitos de Homicidio en Teodoro Gudiel Díaz y lesiones graves en Pablo Gudiel Díaz de generales conocidas en autos como actor y coactor de los delitos, respectivamente; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y

nombrárseles defensor de Oficio si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito-Acoyapa, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original-Acoyapa, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— R —	GACETA N°	FECHA	
Refórmase el Arto. 222 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones. (Los Bonos Hipotecarios están a cargo de la Institución Emisora)	N° 284	Dic.	11,64
Refórmase el Plan de Arbitrios de Santo Tomás, Chontales	N° 288	Dic.	15,64
Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua	N° 294	Dic.	23,64
R A T I F I C A C I O N			
Ratificación del Convenio Internacional del Café	N° 7	Ene.	9,64
Ratificase Convenio del Consejo de Defensa Centroamericana	N° 77	Abr.	7,64
Ratificanse Convenios Viales sobre Carretera Panamericana	N° 109	May.	18,64
Ratificación del Tratado de Integración Económica Centroamericana	N° 122	Jun.	2,64
Ratificación Convenio sobre Academia de la Lengua Española	N° 292	Dic.	21,64
Ratificase Tratado sobre Pruebas Nucleares	N° 292	Dic.	21,64
R E G L A M E N T O			
Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades	N° 5	Ene.	7,64
Reglamento Interno para Agentes Vendedores de Contratos de Ahorro y Préstamo de la "Financiera de la Vivienda"	N° 13	Ene.	16,64
Modificase el Reglamento Interno para Agentes Vendedores de Contratos y Préstamos de "Financiera de la Vivienda"	N° 48	Febr.	26,64
Reglamento de Organizaciones Deportivas	N° 66	Mar.	18,64
Reglamento sobre Instalación de Cuarentena Interna de Nicaragua contra "Mosca del Mediterráneo"	N° 74	Abr.	6,64
Reglamento de Panaderías	N° 74	Abr.	6,64
Estructuras del Ministerio de Salud Pública de Nicaragua. (Reglamento de Servicio)	N° 90	Abr.	24,64
Reglamento de los Prácticos Oficiales (Pilotos) del Puerto de Corinto	N° 96	May.	2,64
Reglamento y Plan de Estudios de los Cursos de Profesionalización de Maestros de Educación Media	N° 105	May.	13,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES